

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 29

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 90-16-G-030-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso número 90-16-G-030-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión Angel Estrella.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno con una cabida de 194.75 metros cuadrados para uso público. Se segrega de la finca Núm. 946 al folio Núm. 104 del tomo Núm. 43 de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde y/o la persona que el designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Asamblea Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que el designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza para ser dedicada a USO PUBLICO solamente.
- Sección 2da. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

23 Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día de septiembre de 1991.


Alcalde
por


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

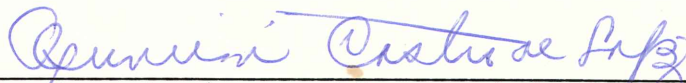
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres
días del mes de septiembre del año mil
novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal